

ciudad, fue autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de Dora Emilia Fernández Fernández de Russo;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 22 de octubre de 1969, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Flerodora Emilia Fernández Fernández de Russo, para que pueda cambiar su nombre por el de Dora Emilia Fernández Fernández de Russo;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Flerodora Emilia Fernández Fernández de Russo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Dora Emilia Fernández Fernández de Russo.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4407, que autoriza a la Sra. Jovita Jiménez a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9168, del 8 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4407

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada

por la señora Jovita Jiménez, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 5569, Serie 47, domiciliada y residente en la casa N° 157 de la calle Joaquín Gómez de la ciudad de La Vega, fue autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de Faustina Jovita Jiménez;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 22 de octubre de 1969, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Jovita Jiménez, para que pueda cambiar su nombre por el de Faustina Jovita Jiménez;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Jovita Jiménez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Faustina Jovita Jiménez.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER